



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIO DE JESUS ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Sucesor Procesal: MIRIAM AMPARO LOPERA LOPERA Y OTRA
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00596-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

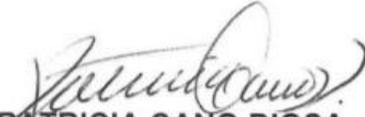
Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado por auto del 6 de mayo de 2021, en el sentido de que las sucesoras procesales se ratificaron en el poder inicialmente otorgado por el causante señor MARIO DE JESUS ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en la doctora ANA MILENA VÁSQUEZ CASTAÑO, se procede a continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 162 fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA